

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/106/2005, de 10 de enero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Entidad Municipal Descentralizada de Isil i Alós.

El 13 de diciembre de 2004, el Pleno de la Junta Administrativa de la Entidad Municipal Descentralizada de Isil i Alós (Pallars Sobirà) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico local.

El 19 de noviembre de 2004, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Entidad Municipal Descentralizada de Isil i Alós, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un cordero pascual echado y reguardante de púrpura, nimbado de oro, que lleva una banderola de gules con una cruz llena de plata y la asta cruzada de oro.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 10 de enero de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.003.078)

RESOLUCIÓN

GAP/107/2005, de 10 de enero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Rupit.

El 2 de julio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Rupit (Baix Empordà) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 25 de marzo de 1985, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Rupit, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos semipartido y cortado: en el 1º, de oro, una mata arrancada de sinople; en el 2º, de sinople, una cruz griega abscisa flechada de oro; y en el 3º, de azur, 6 bezantes de plata puestos 2.2.2. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 10 de enero de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.003.088)

RESOLUCIÓN

GAP/108/2005, de 10 de enero, de clasificación del puesto de trabajo de vicesecretaría de la Diputación de Barcelona.

En fecha 25 de noviembre de 2004, la Diputación de Barcelona acordó crear el puesto de trabajo de vicesecretaría, modificando la relación de puestos de trabajo, en virtud de lo que dispone el artículo 2.g) del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, el cual faculta las corporaciones locales por crear discrecionalmente los puestos de trabajo con funciones de colaboración inmediata a los de secretaría, intervención o tesorería a los que corresponde la sustitución de sus titulares por ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

En fecha 14 de diciembre de 2004, la Diputación de Barcelona solicitó a la Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de vicesecretaría como vicesecretaría de clase primera, categoría superior, y su provisión mediante el sistema de libre designación, en virtud de lo que prevé el artículo 27 del Real decreto mencionado.

Vistos la documentación aportada por la Diputación de Barcelona y el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local, según los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, y de acuerdo con el artículo 159 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la versión que le han dado el Real decreto legislativo 2/1994 y la Ley 42/1994; que atribuye la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal a las comunidades autónomas,

RESUELVO:

—1 Clasificar el puesto de trabajo de vicesecretaría de la Diputación de Barcelona como vicesecretaría de clase primera, categoría superior, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

—2 Clasificar el puesto de trabajo de vicesecretaría de la Diputación de Barcelona, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, como de libre designación, para su provisión por este sistema.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Gobernación y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 10 de enero de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.003.086)



DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN

TRI/104/2005, de 17 de enero, por la que se aprueba el calendario de los periodos de atención al público, los plazos de admisión de solicitudes para los diferentes turnos y temporadas y los importes que los beneficiarios de las adjudicaciones provisionales han de abonar en concepto de reserva de plaza a las residencias de tiempo libre en Cataluña para el 2005.

Vistos los artículos 3.1 y 4.5 de la Orden TIC/247/2003, de 2 de mayo, por la que se regula la adjudicación de las plazas y el funcionamiento de los servicios de las residencias de tiempo libre en Cataluña (DOGC núm. 3896, de 2.6.2003), el cual establece que mediante resolución del consejero de Trabajo e Industria cada año se aprobará el calendario de los periodos de atención al público de las residencias, los importes que los beneficiarios de las adjudicaciones provisionales han de abonar en concepto de reserva de plaza y los plazos de admisión de solicitudes para los diferentes turnos y temporadas;

Dado que es necesario determinar para el año 2005 el calendario de los periodos de atención al público, los plazos de admisión de solicitudes para los diferentes turnos y temporadas y los importes que los beneficiarios de las adjudicaciones provisionales han de abonar en concepto de reserva de plaza a las residencias de tiempo libre en Cataluña;

Visto lo que establece el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad, y visto el informe previo de la Asesoría Jurídica y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Artículo 1

Calendario de atención al público para el año 2005

Aprobar el calendario de los periodos de atención al público de las residencias de tiempo libre en Cataluña para el año 2005, el cual se detalla en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2

Presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, adjuntando una fotocopia del DNI de la persona solicitante.

2.2 Estas solicitudes se deben presentar en las residencias de tiempo libre de Les (pl. Generalitat de Catalunya, 1, 25540 Les), de Llançà (c. Rafael Estela, 18, 17490 Llançà) y la Ciudad de reposo y de vacaciones de Tarragona (ctra. de Barcelona, km 4,2, apartado de correos 106, 43071 Tarragona). También se podrán presentar en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria de Barcelona (c. Albareda, 2-4, 08004 Barcelona), de Tarragona (c. Joan Baptista Plana, 29-31, 43005 Tarragona), de Girona (c. Rutilla, 69-75, 17003 Girona), de Lleida (c. General Britos, 3, 25007 Lleida) i de Les Terres de l'Ebre (c. de la Rosa, 9, 43500 Tortosa) y en la Secretaría General del Departamento de Trabajo e Industria (c. Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona) o en cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 3

Plazo de presentación de solicitudes

3.1 Aprobar el periodo de admisión de solicitudes para el año 2005, el cual es para todas las temporadas desde el 3 de enero de 2005 hasta el día antes del inicio del turno, excepto para la temporada alta de verano, cuyo plazo finaliza en fecha 30 de marzo.

3.2 Las solicitudes que se hayan presentado antes del día 2 de enero no serán admitidas.

3.3 Las solicitudes para la temporada alta de verano que se presenten fuera de plazo quedarán en lista de espera para ser adjudicadas tras un sorteo entre las que se hayan presentado dentro de plazo, según las disponibilidades de plazas vacantes.

Artículo 4

Importes en concepto de reserva de plaza

Las cantidades que los beneficiarios de las adjudicaciones provisionales han de abonar en concepto de reserva de plaza, son las siguientes:

Adjudicaciones a particulares: 100,00 euros.
Adjudicaciones a colectivos hasta 50 personas: 450,00 euros.

Adjudicaciones a colectivos de 51 personas o más: 10% del total de la facturación.

Adjudicaciones a colectivos menores de 14 años: 200,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución produce efectos el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 17 de enero de 2005

JOSEP MARIA RAÑÉ I BLASCO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Calendario de los periodos de atención al público de las residencias de tiempo libre para el 2005

Ciudad de reposo y de vacaciones de Tarragona

Temporada de Semana Santa
Del 19 al 27 de marzo (Semana Santa).

Temporada alta
Del 1 al 9 de julio (9 días-turno fijo).
Del 11 al 19 de julio (9 días-turno fijo).
Del 21 al 30 de julio (10 días-turno fijo).
Del 1 al 10 de agosto (10 días-turno fijo).
Del 12 al 20 de agosto (9 días-turno fijo).
Del 22 al 30 de agosto (9 días-turno fijo).

Temporada media especial
Del 21 al 29 de junio.
Del 1 al 9 de septiembre.

Temporada media
Del 1 al 9 de junio.
Del 11 al 19 de junio.
Del 11 al 19 de septiembre.
Del 21 al 29 de septiembre.

Temporada baja
Del 29 de marzo al 30 de mayo.
Del 1 de octubre al 2 de noviembre.

Residencia de Les

Temporada de Semana Santa
Del 24 al 27 de marzo (Semana Santa)

Temporada alta

Del 1 al 9 de julio (9 días-turno fijo).
Del 11 al 19 de julio (9 días-turno fijo).
Del 21 al 30 de julio (10 días-turno fijo).
Del 1 al 10 de agosto (10 días-turno fijo).
Del 12 al 20 de agosto (9 días-turno fijo).
Del 22 al 30 de agosto (9 días-turno fijo).

Temporada media especial

Del 21 al 29 de junio.
Del 1 al 9 de septiembre.

Temporada media

Del 11 al 19 de junio.
Del 11 al 19 de septiembre.
Del 21 al 29 de septiembre.
Temporada baja
Del 29 de marzo al 9 de junio.
Del 1 de octubre al 8 de noviembre.

Residencia de Llançà

Temporada de Semana Santa
Del 24 al 27 de marzo (Semana Santa).

Temporada alta

Del 1 al 9 de julio (9 días-turno fijo).
Del 11 al 19 de julio (9 días-turno fijo).
Del 21 al 30 de julio (10 días-turno fijo).
Del 1 al 10 de agosto (10 días-turno fijo).
Del 12 al 20 de agosto (9 días-turno fijo).
Del 22 al 30 de agosto (9 días-turno fijo).

Temporada media especial

Del 21 al 29 de junio.
Del 1 al 10 de septiembre.

Temporada media

Del 11 al 20 de junio.
Del 12 al 30 de septiembre.

Temporada baja

Del 19 al 23 de marzo.
Del 28 de marzo al 10 de junio.
Del 1 al 30 de octubre.

(05.014.102)

RESOLUCIÓN

TRI/3715/2004, de 5 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Rubí para el año 2004 (código de convenio núm. 0813052).

Visto el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Rubí, suscrito por los representantes de la empresa y por los de sus trabajadores el día 27 de mayo de 2004, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (BOE núm. 173, de 20.7.1990), en relación con lo que establecen la disposición final 1.2 de la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; el artículo 11.2 del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la